

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, viernes 26 de julio de 1895

Número 172

ADMINISTRACION:

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Vier. 26 Santa Ana madre de Nuestra Señora (*Patrona de la aldea del mismo nombre*).

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Sesión

PODER EJECUTIVO.—Decreto

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 53. Organiza el personal del Instituto de Higiene y señala dotaciones

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA. Circular

JUSTICIA. Circular

GOBERNACION. Documentos defectuosos

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESION 57: ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional el día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Diputados señores León Páez, Aguilar, Pacheco F., Zúñiga, Argüello de Vars, Tinoco, Pacheco L., Badilla, Solera, Lizano, García, Obando, Brenes, Martínez, Montalegre, Sáenz A., Jinesta, Loria L., Chacón, Segura, Barquero, González, Gallegos, Soto, Alvarado, Orozco y Sáenz C.

Se abrió la sesión a las doce y cuarenta minutos del día.

Art. 1.º—Se leyó, puso a discusión y aprobó el acta de la sesión anterior y fue firmada.

Art. 2.º—Se dio lectura y puso en discusión el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública referente a la Memoria de esa Cartera, y el Diputado señor Sáenz, don Andrés, dijo: que como individuo de la Comisión hacía la reserva de que si en tercer debate no ha sido sancionado el Decreto sobre Colegios de 2.ª enseñanza, retiraba la última parte del artículo en que dice: con la modificación hecha al Decreto número 61, porque si no es sancionado por el Poder Ejecutivo, no hay modificación.

El Diputado señor Martínez manifestó que él no pensaba que el Ejecutivo vetara esa ley, y que si eso ocurría él esperaba que el Congreso la resellara: que la ley debe mantenerse a todo trance, y que él vería con indignación a los hombres que quisieran poner trabas a la educación de la juventud.

El señor Sáenz (don Andrés) hizo nuevamente uso de la palabra.

El Diputado señor González expuso que en unión de los señores Sáenz (don Andrés) y Barquero, era miembro de la Comisión de Instrucción Pública, pero que de cualquier manera y aun en el supuesto de que el Ejecutivo vetara la ley, sostendría siempre su dictamen, pues aquella ley se dio obedeciendo a un sentimiento generoso e interpretando fielmente los sentimientos de sus comitentes.

El Representante señor Orozco dijo, que creía era por demás que los Diputados hablaran de lo que no existía todavía; que el Poder Ejecutivo ha estado de acuerdo en restablecer los Colegios de 2.ª enseñanza, cuando hubiera personal docente; y que en lo que no estaba de acuerdo, y él lo apoyaba, era en que se invadieran sus atribuciones con el nombramiento de una Junta, y el Ejecutivo to debe dejar invadir sus atribuciones; que él creía que muchos Diputados que votaron por la ley vendrían en conocimiento de que aquello era cierto, y no tendrían inconveniente en modificar su modo de pensar respecto a esa Junta.

El Diputado señor García manifestó, que lo que estaba en discusión era el dictamen de la Comisión, que debe contraerse a examinar los actos del Poder Ejecutivo durante el período que acaba de transcurrir, y que entre esos actos hay uno que no es del agrado del Congreso y del público en general, la supresión de los Colegios de Alajuela y de Cartago. Agregó que, por consiguiente, pensaba que a lo que debe contraerse el dictamen de la Comisión es a aprobar los actos del Ejecutivo con excepción del indicado Decreto.

Continuó la discusión entre los señores Martínez, González, Orozco y Lizano.

El señor Martínez hizo moción para que la votación de este asunto se tomara nominalmente.

A indicación del señor Loria se repitió la lectura del dictamen en discusión.

El señor Sáenz (don Carlos) manifestó que este dictamen es aprobatorio en general de la Memoria de Instrucción Pública, y creía que muchos Diputados que no están de acuerdo con la parte final, al discurrirse en su 3.º debate, y aun en el día, podían pedir las modificaciones que creyeran convenientes, y que aprobar este dictamen en general nada significa, y así lo consagra el Reglamento que dice, que la aprobación en general de un dictamen no entraña la aprobación de todas sus partes.

Suspendida la sesión por pocos minutos, continuó con asistencia de los mismos señores Diputados.

El señor Martínez retiró su moción para que la votación se recibiera nominalmente, y fue aprobado el dictamen.

Artículo 3.º—El señor Argüello de Vars hizo moción para que continuara la discusión del proyecto de ley sobre baldíos, y después de un debate entre los señores Loria, Orozco, Aguilar y el proponente, fue desechada la moción.

Art. 4.º—Se puso en primer debate el dictamen sobre aprobación de la Memoria de Instrucción Pública y no hubo discusión. La Presidencia señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 5.º—Se dio lectura por separado a los dictámenes de las Comisiones referentes a las Memorias de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia y de Gracia y Justicia, y puestos a discusión fueron aprobados. Se pusieron en primer debate esos dos dictámenes, y no habiendo habido discusión se señaló para el segundo la sesión próxima.

Art. 6.º—Se dio lectura a una comunicación del señor Ministro de la Guerra en que participa devolver sancionado el Decreto número 63 emitido por esta Cámara, referente a aumento de las pensiones de inválidos, y el señor Presidente ordenó se archivara el oficio.

Art. 7.º—Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia sobre la solicitud de la Hermandad de Caridad del Hospital de San Rafael de Alajuela, y después de un largo debate entre los señores González, Segura y García, fue aprobada; se puso a discusión en primer debate, no lo hubo y se señaló para segundo la sesión del día de mañana.

Se puso en discusión el dictamen sobre la solicitud del señor Diputado Brenes, modificando el Decreto número 13 de 20 de mayo de 1893.

El Diputado señor Tinoco manifestó que el dictamen de la Comisión era enteramente otra cosa de lo que proponía el señor Brenes cuya idea era muy buena, pero que examinada por la Comisión la Tarifa de Aduanas no le pareció fácil aceptar aquella. Que si nuestra Tarifa fuera como son casi todas las del mundo, por el valor de la mercadería esa idea sería la mejor, pero que no siendo así, la Comisión se vió en el caso de ó rechazar por completo la pro-

posición ó cambiarla, poniendo libres de derechos varios artículos para que la Cámara en la discusión en detail acepte los que crea convenientes, y que no era que la Comisión creyera que todos esos artículos debían entrar libres de derechos y que el Congreso podía hacer las modificaciones convenientes.

El señor Brenes manifestó que la Comisión había avanzado más allá de lo que él se proponía. Que su propósito había sido rebajar, aun cuando fuera en pequeña parte impuestos que como éste pesan sobre la comunidad y están mal repartidos. Agregó que no por eso desecharía el dictamen, porque en el fondo estaba de acuerdo con su proposición. Agregó que había intereses por parte de las provincias según el Decreto del año pasado que les concede una cantidad y que además había compromisos por parte del Gobierno para la construcción del Teatro Nacional, para concluir el cual falta como medio millón de pesos y que según la Memoria de Hacienda este impuesto produjo el año pasado 185 ó 190 mil pesos y que siendo el producto de las Aduanas más ó menos de \$ 1.800.000 su cálculo del 10 0/0 no era erróneo. Concluyó manifestando que aprobaba el dictamen, reservándose para la discusión en detail hacer las alegaciones que le parecieran conducentes a fin de que no se acepte el artículo en la parte dispositiva sino que se calcule un 10 0/0 sobre el aforo de las mercaderías.

El señor Lizano manifestó que quería hacer algunas aclaraciones a lo dicho por el señor Brenes que dice que su objeto es rebajar los impuestos, y él le probará que con ese 10 0/0 se recargan mucho, porque nada le importa al pueblo que le cueste menos el pan si le cuesta más una camisa. Agregó que el producto de las Aduanas pasaba de \$ 2.000.000 de pesos y no era, pues, de 1.800.000 como decía el señor Brenes. Agregó que la Comisión no había avanzado más que el proyecto del señor Brenes y que al contrario había procurado disminuirlo.

Continuó la discusión entre los señores Brenes, Gallegos, Pacheco (don Félix), Tinoco, Argüello y Lizano y recibida la votación fue desechado el dictamen.

El señor Presidente dispuso que el asunto pasara a la Comisión de Fomento.

Art. 8.º—Se leyó, puso a discusión y fué admitido el dictamen sobre la exposición de don Amado Madriz y discutido en 1.º debate, se señaló para 2.º la sesión del día de mañana.

Art. 9.º—El Diputado señor Martínez manifestó que atendido el mucho trabajo que habían tenido los señores Secretarios del Congreso, hacía moción para que a cada uno se diera la cantidad de cien pesos. Puesta a discusión la moción, fué aprobada.

Art. 10.º—Se dio lectura y puso a discusión en 2.º debate el dictamen de la Comisión de Fomento referente a una carretera entre Turis y la estación del ferrocarril de Turrialba. No hubo discusión y se señaló para el 3.º debate la sesión del día de mañana.

Art. 11.º—Se dio lectura y puso separadamente a discusión en segundo debate a los proyectos de ley sobre exención de derechos de Aduana a medicinas para los hospitales privados y sobre patentes de invención y construcción de una máquina para extraer el ramio, solicitada por el señor Samuel B. Allison, y no hubo discusión. La Presidencia señaló para el tercer debate de esos dos asuntos la sesión siguiente.

Art. 12.º—Se leyó y puso a discusión en tercer debate el proyecto de ley sobre exención de derechos de Aduana y mulquie a la maquinaria que se introduzca para beneficiar el azúcar y fué aprobada en general.

Se procedió a la discusión en detail del artículo único y el preámbulo por separado, y también fueron aprobados.

Art. 13.º—Se dio lectura y se puso a discusión en tercer debate, el proyecto de ley sobre aprobación del contrato entre el Poder Ejecutivo y don Antonio Amending sobre navegación de varios ríos y fué aprobado.

El señor Argüello de Vars hizo moción para que la palabra "aparente" que en uno de los artículos se consignaba, se cambiara por la de "adecuado".

El señor Presidente manifestó que a su tiempo se consideraría la moción.

Puesto a discusión el artículo 1.º fué aprobado con la modificación hecha por el señor García, de ser el laudo arbitral fecha de 1888, en vez de 1886 que consignaba el proyecto.

Se aprobaron los artículos 2.º y 3.º del proyecto.

Puesto a discusión el artículo 4.º, se aprobó con la modificación del señor Argüello, de poner la palabra "adecuado" por la de "aparente".

Se aprobó el artículo 5°
Puesto a discusión el artículo 6°, el señor Sáenz (don Carlos) hizo moción para que en vez de "Código Fiscal", se dijera "disposiciones fiscales".
Se aprobó la moción, así como el artículo con esa modificación.

Se aprobaron los artículos 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15°, así como el contrato adicional y el preámbulo, habiendo indicado el señor Sáenz (don Andrés) que, en vez de "alta importancia", se dijera de "reconocida importancia".

Art. 14.—Se dió lectura y puso a discusión en tercer debate, el proyecto de ley que concede patente de invención y construcción de un rifle, solicitada por don Manuel V. Dengo, y fué aprobado en general. Se procedió a la discusión en detal y fueron aprobados el artículo único y el preámbulo.

Art. 15.—Se leyó y puso a discusión en tercer debate el proyecto de ley que concede pensión a las señoras Chamorro, y fué aprobado en general. Puesto a discusión en detal, fué aprobado el artículo único. En discusión el preámbulo, el Diputado Sáenz (don Andrés) pidió que se redactara en una forma más corta; y el Diputado señor Loria acogió la indicación del señor Sáenz y propuso otra forma, la que fué acogida, quedando así aprobada la forma con la modificación.

Art. 16.—Se dió lectura a los dictámenes de la mayoría y minoría sobre la pensión que solicita la señorita Juana Leizaola y puesto a discusión el primero fué aprobado por mayoría de votos. Puesto a discusión en primer debate el proyecto respectivo, no lo hubo y se señaló la sesión siguiente para el segundo debate.

Art. 17.—Separadamente se dió lectura y se pusieron a discusión en tercer debate los proyectos de ley que conceden pensión a los señores Darío Romero, Rafael Reyes y Prudente Blanco, este último sobre aumento de pensión, y fueron aprobados en general. Se procedió a la discusión en detal, también separadamente y fueron aprobados los respectivos artículos únicos y preámbulos.

Art. 18.—Leído y puesto a discusión en tercer debate el proyecto de ley sobre pensión a Fernando Ramírez y recibida la votación, fué desechado.

Art. 19.—Se anunció por la Presidencia que continuaba la discusión sobre el proyecto de ley de reformas al Código Penal y de Procedimientos Criminales.

El Diputado señor Argüello de Vars dijo que por no haber tiempo para continuar en la discusión anunciada, hacía moción para que la orden del día de mañana comience por el proyecto de ley del señor Aguilar y siga con el suyo de tierras baldías. Puesta a discusión la anterior moción y después de un debate entre el señor Sáenz (don Carlos) y el proponente, fué aprobado.

A las cuatro y cuarenta minutos de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO

PODER EJECUTIVO

N. 1

RAFAEL IGLESIAS,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

CONSIDERANDO:

Que para la debida ejecución de lo dispuesto en la Ley de 4 de octubre del año pasado y demás disposiciones de Policía referentes a higiene y salubridad públicas, es de absoluta necesidad la creación de un departamento encargado del examen de los artículos de consumo y de todos los demás agentes que directa o indirectamente influyen en el desarrollo y propagación de las enfermedades; así como también de practicar los análisis químicos y microscópicos indispensables en muchos casos para la determinación de los diversos delitos,

DECRETA:

Artículo 1°—Establécense en esta capital un Laboratorio Nacional para toda clase de análisis, que se denominará *Instituto Nacional de Higiene*.

Art. 2°—Este Instituto se divide en dos departamentos: el de Bacteriología é Histología; y el de Química Analítica.

Art. 3°—En el Instituto de Higiene se practicarán de oficio todos los estudios, exáme-

nes y análisis ordenados por autoridad competente, siempre que ellos sean para asuntos relacionados con el servicio ó la vindicta pública.

Art. 4°—Los exámenes ó análisis á que se refiere el artículo anterior, comprenden toda clase de sustancias sólidas, líquidas ó gaseosas que, en una forma ó en otra, afecten la salubridad pública ó cuyo conocimiento sea necesario para la determinación del crimen.

Art. 5°—En el Instituto se examinarán los artículos diversos que se usen para la alimentación; los medicamentos de todas clases; el agua potable y el aire; los tejidos ó líquidos orgánicos para el establecimiento del diagnóstico de enfermedades; las manchas, partes orgánicas ó restos de tejidos, en cuestiones médico-legales; mercaderías de todas clases; y todo aquello que de un modo ó otro pueda influir en la producción de enfermedades ó cuyo análisis sea ordenado por las autoridades.

Art. 6°—No devengarán derechos de ninguna clase los trabajos ejecutados en el Instituto por encargo de instituciones de beneficencia, ni los que se hagan para la determinación del diagnóstico de enfermedades infecciosas ó contagiosas, que afecten al hombre y á los animales domésticos; para analizar aguas potables ó el aire, de instituciones ó edificios públicos; el examen de toda clase de carnes, legumbres, frutas, conservas, granos, harinas, pastas, leche, vinos, bebidas y de todo artículo de consumo, cuando lo ordenen las autoridades de Policía; el análisis de toda clase de medicamentos, á solicitud de autoridad competente; los análisis ó exámenes médico-legales ordenados por las autoridades de Justicia; los análisis recomendados por los empleados superiores de Aduanas, de la Fábrica Nacional de Licores, de la Inspección General de Hacienda ó otros departamentos del Gobierno; y los solicitados por la Facultad Médica de la República.

Art. 7°—También podrán ejecutarse en el Instituto, trabajos recomendados por particulares, mediante el pago de los precios señalados por la tarifa del establecimiento.

Art. 8°—El Instituto constará por ahora del siguiente personal:

Un Director, que tendrá á su cargo el departamento de Bacteriología é Histología; un Químico encargado del departamento de Química Analítica; un Ayudante para ambos departamentos y un portero.

Art. 9°—El Director, como Jefe del Instituto, es el responsable de la buena marcha del mismo y el que debe autorizar todos los certificados ó informes acerca de los exámenes practicados en el Laboratorio. Los demás empleados del Instituto dependen del Director.

Art. 10.—Los dictámenes ó informes vertidos por el Director del Instituto tendrán fuerza legal, según lo dispone la Ley número 4 de 30 de octubre de 1894.

Art. 11.—Las horas de despacho obligatorio en el Instituto serán de 8 á 10 a. m. y de 1 á 4 p. m.; sin embargo el establecimiento permanecerá abierto desde las 7 a. m. hasta las 5 p. m. El Ayudante no podrá ausentarse sino de las 10 á las 11 a. m.

En casos en que fuere necesario verificar exámenes ó análisis urgentes, los empleados del Instituto están obligados á servir en horas extraordinarias y hasta en días festivos.

Art. 12.—Todo lo referente á la marcha y régimen del Instituto se determinará por el Reglamento especial del mismo.

Art. 13.—Los trabajos importantes del Instituto Nacional se publicarán en la Gaceta Oficial, y cuando fuere conveniente se harán publicaciones especiales.

Art. 14.—El Director informará trimestralmente al Ministerio de Policía acerca de la marcha de la Institución.

Dado en el Palacio Nacional, en San Jo-

sé, á los veintitrés días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Policía.—JUAN J. ULLOA G.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y

FOMENTO

Cartera de Policía

N. 53

Palacio Nacional

San José, 25 de julio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDO:

Organizar el personal del Instituto Nacional de Higiene, creado por Decreto número 1 de 23 del mes en curso, en la siguiente forma:

Director encargado del Departamento de Bacteriología é Histología, Doctor don Emilio Echeverría y Aguilar, con la dotación mensual de . . . \$	200-00
Encargado del Departamento de Química Analítica, Doctor don Carlos Beutel, con la dotación mensual de . . . ,	200-00
Ayudante, don Pio Fernández, con la dotación mensual de . . .	50-00
Portero, don Martín Escobano, con la dotación mensual de . . .	35-00

Los sueldos asignados en este acuerdo, se pagarán de la partida *Servicio de Higiene Pública*, mientras se emite la nueva ley de Presupuesto.—Publíquese.—De orden del señor Presidente.—El Secretario de Policía.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

CIRCULAR N° 248

A los señores maestros de la provincia de Heredia.

Con vista de una solicitud hecha por varios maestros de esta jurisdicción, la Inspección General de Enseñanza ha tenido á bien establecer conferencias pedagógicas generales para los miembros del personal docente de esta provincia.

En tal concepto, esta Inspección, debidamente autorizada por aquel Centro, dispone:

I. Que dichas conferencias sean mensuales y se verifiquen el primero de cada mes ó el siguiente si aquel día fuere feriado, á las 11 a. m. en el salón interior del Palacio Municipal de esta ciudad.

II. Que en ellas se observe el siguiente

PLAN

- Disertación sobre un tema pedagógico, señalado, á cargo de un miembro del personal.
- Discusión que verse sobre los puntos tratados en la disertación.
- Leción práctica dada á diez alumnos de uno ú otro sexo, previamente citados al efecto, y que versará sobre una tesis elegida con anterioridad; en el acto de la conferencia se designa

nará el maestro ó maestra que deba dar la lección.

d) Discusión sobre el método que haya empleado el maestro en su explicación.

e) Consultas de los maestros sobre metodología y disciplina y sobre el medio de subsanar cualquiera dificultad que se les presente en la marcha regular de sus respectivas escuelas ó secciones.

f) Discusión sobre las consultas hechas y resoluciones acerca de ellos.

III. Que el tiempo señalado para tratar de cada uno de los puntos que comprende el anterior plan, sea de media hora.

IV. Que el día de la conferencia presenten los directores de escuelas los cuadros de estadística escolar, á fin de devolver aquellos que no estuvieren arreglados.

V. Que las conferencias de que aquí se trata, principien el día primero de agosto próximo.

VI. Que ellas sean exclusivamente de los maestros y que por consiguiente tengan el carácter de privadas.

Finalmente me permito manifestar á VV. que esta inspección ha recibido órdenes de la Inspección General de Enseñanza para imponer la pena correspondiente á los maestros que sin excusa legal dejen de asistir á estas conferencias ó no presentaren el día señalado su cuadro estadístico.

Soy de VV. atento s. s.

V. E. DENGÓ.

Inspección provincial de escuelas. Heredia, 15 de julio de 1895.

Justicia

N. 206

Jefatura del Ministerio Público. San José, 24 de julio de 1895.

CIRCULAR

A los Agentes Fiscales.

Sr. Agente Fiscal.

Tengo noticia de que algunos funcionarios judiciales acostumbraban aprobar las cuentas divisorias en los juicios de sucesión, sin dar audiencia al Tesorero de la respectiva Junta de Caridad ó al Agente Fiscal en los lugares donde no hay Junta de Caridad organizada.

Como esa práctica pudiera en algún caso ser perjudicial á los fondos de beneficencia, por lo que toca á la manda forzosa, y como además es contraria á disposiciones legales vigentes, llamo la atención de V. hacia lo que estatuyen los artículos 5°, 6° y 7° de la ley de 9 de noviembre de 1865, que adelante copio, á fin de que en cada caso vigile por su exacto cumplimiento.

Esos artículos dicen así:

“Art. 5° Son obligados los Jueces, ya sean ordinarios ó árbitros, que comencen de las mortuales, á dar vista en la capital de la República al Tesorero de la Junta de Caridad, y en las provincias al Agente Fiscal respectivo, de las cuentas divisorias que ante ellos se formen, á fin de que puedan dichos funcionarios hacer las reclamaciones oportunas para defender los derechos del Hospital, y tomar razón de los legados que correspondan á dicho establecimiento, sin cuya vista no podrá aprobarse ninguna cuenta divisoria, pena de nulidad.”

Art. 6° Los Agentes Fiscales pasarán mensualmente al Tesorero de la Junta de Caridad, informe de las mortuales que hayan visado, y de la cantidad que en cada una corresponda al Hospital, ya sea en virtud de la manda forzosa ó de legados voluntarios.

Artículo 7° Los Jueces y Agentes Fis-

cales que en cumplimiento de los deberes que la presente ley les impone, sean omisos, responderán por el duplo que corresponda al Hospital en cada una de las mortuales en que lo hayan sido.”

Soy de V. atento servidor,

OCTAVIO BÉRCHE.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al 6 del corriente mes.

	Tomo	Asiento
Francisca Piedad Barquero	55	3729
Joaquina	55	3730
Miguel	55	3731
Tomás Mauricio Calnek Bogari	58	5066
.....	58	5070
Rafael Vives Caravaca	5139	
Filomena Córdoba López	5186	
José María Vargas Cordero	5208	
María Campos Delgado	5223	
..... Carro Sánchez	5251	
José Aguilar Quirós	5305	
Romulón Mata Bonilla	5309	
Iglesia Católica de Costa Rica	5326	
Manuel Brendes Arrieta	5334	
Melchor Redondo Pacheco	5381	
José Manuel Cuervo Parra	5386	
Simón Guzmán Contreras	5444	
Victor Robbio Assom	5541	
Miguel Picado Barquero y compañeros	59	17

Registro Público. San José, 18 de julio de 1895.

José M^o Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Heredia, cuyo despacho llega al día.

	Tomo	Asiento
Mateo Bastos Herrera	54	2001
Petronila Sánchez Carvajal y compañía	58	4704
Joaquín Araya Rodríguez	59	5099
Ninfa Arce Paniagua	59	5099
Florencia Alvarado Arce	5730	
Maurilio	5740	
José María	5741	
Sofía	5742	
Luisma Bonilla Cevalantes	5743	

Registro Público. San José, 17 de julio de 1895.

José M^o Acosta.

Enclencha

PLAZAS	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.
1. Londres	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155
2. Nueva York	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155
3. San Francisco	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155
4. Nueva Orleans	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155
5. San Pedro de Macoris	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155
6. San Juan de los Rios	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155
7. San Juan de los Rios	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155
8. San Juan de los Rios	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155
9. San Juan de los Rios	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155
10. San Juan de los Rios	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155
11. San Juan de los Rios	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155
12. San Juan de los Rios	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar. Que al folio 27 del libro de cuentas llevadas por don Pedro Gamboa como Tesorero Municipal de los Desamparados, del 1° de enero al 31 de diciembre de 1894, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas, San José, julio dieciocho de mil ochocientos noventa y cinco.

Examinadas y contrastadas las cuentas que llevó don Pedro Gamboa, como Tesorero Municipal de los Desamparados del 1° de enero al 31 de diciembre de 1894, y no habiendo encontrado en dichas cuentas más que una diferencia de \$ 44.20 en favor de éste, que rehusó retirar, y que deja en beneficio del Tesoro Municipal; por tanto, el infrascrito Contador de Examen las da por aprobadas de acuerdo con lo que previene el artículo 677 del Código Fiscal.—M. G. Escalante, Contador s°. Ante mí, F. Herrera.—Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor de la República, San José, julio dieciocho de mil ochocientos noventa y cinco. R. Chavarría. Es conforme. F. Herrera, Secretario.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que el folio 178 del libro de cuentas llevadas por los señores Headley Ingalls & C^o como Tesoreros Municipales de la Comarca de Limón, del 1° de agosto de 1894 al 31 de marzo de 1895, se encuentra el auto siguiente:

Contaduría Mayor de la República de Costa Rica. San José, julio dieciséis de mil ochocientos noventa y cinco.

Examinadas y contrastadas las cuentas que llevaron los señores Headley Ingalls & C^o como Tesoreros Municipales de la Comarca de Limón, del 1° de agosto de 1894 al 31 de marzo de 1895 y habiendo encontrado una diferencia de \$ 36.39 en favor de los expresados Tesoreros, se declararon con derecho á retirar de los fondos correspondientes, los \$ 36.39 que expresa el pliego de reparos que les fué enviado para su examen y que aceptaron, pidiendo á la vez el fenecimiento de sus cuentas.

Por tanto, el infrascrito Contador de Examen les imparte su aprobación de conformidad con lo que previene el artículo 677 del Código Fiscal.—M. G. Escalante, Contador de Examen.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor de la República. San José, julio dieciséis de mil ochocientos noventa y cinco.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL

ESTADO

de los fondos municipales correspondientes al mes de junio próximo pasado—1895.

	DEBITO.	CREDITO.
1895		
Junio 1°	A saldo que entra del mes anterior	\$ 1117.49
.. A	expedido boletos res.	231.25
.. ..		18.00
.. ..	patentes comercio	47.00
.. ..	patentes vinatería	111.00
.. ..	derechos de mercado	18.00
.. ..	venta de madera	222.70
.. ..	matricula de perros	2.75
.. ..	defunciones	73.25
.. ..	mulas y carcajes	73.25
.. ..	peje animales	33.80
.. ..	Por comisión de las Leguas	\$ 121.00
.. ..	diez talonarios	9.00
.. ..	alquiler bestias	9.00
.. ..	gastos en alumbrado	21.50
.. ..	tres avisos en el Diario Oficial	3.00
.. ..	trabajos de policía	6.50
.. ..	de cementerio	4.00
.. ..	sueldos de empleados	212.50
.. ..	Balance en caja á igualar	1484.69
	\$ 1871.39	\$ 1871.39

Tesorería Municipal del Naranjo, 1° de julio de 1895.

El Tesorero,

PABLO ESQUIVEL M.

Vº Bº

VICENTE CASTRO.

Jefatura Política de la villa del Naranjo, 15 de julio de 1895.

V. QUESADA SOTO.

AVISO.

En las fichas que se indican al margen han sido tomados por la Policía los animales siguientes:

Junio 18—Una vaca negra, mareada.

Junio 18—Una vaca alazana, frontina, cuernos recortados, mareada.

Junio 21—Un caballo colorado, grande, viejo, mostrenco

Junio 15—Un caballo azulado, grande, mostrenco.

Julio 5—Un buey amarillo, manchado, cornabierto, mareado.

Julio 6—Una yegua alazana, vieja, chinga, recortada, mareada.

Julio 7—Un caballo melado, fino, entero, mareado.

Julio 10—Una potrana azulada, pequeña, mostrenca.

Julio 10—Un caballo negro, grande, patas blancas, fiero confuso.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Alajuela. 12 de julio de 1895.

Eduardo Martín A.

LICITACIÓN

La Municipalidad de este cantón, en el artículo 5° del acta celebrada el día quince del mes en curso, acordó: sacar a licitación la construcción del edificio para cárcel pública de esta villa, y con tal objeto, comisionó al infrascrito. En tal virtud suoceso licitadores para la construcción del expresado edificio.

El plano se puede ver en esta Jefatura, y las propuestas deben dirigirse, en pliego cerrado, hasta las doce del día diez de agosto próximo.

Jefatura Política de San Ramón. 17 de julio de 1895.

R. RODRIGUEZ.

POLICÍA DE SAN JOSÉ.

En el barrio de San Jerónimo de esta jurisdicción fueron encontrados algunos objetos de cocina y un freno con sus respectivas bridas y cabezas.

Y en el barrio del Mejón se encontró un llavero con varias llaves.

Las personas que se crean con derecho á estos objetos preséntense á legalizarlo.

Agencia Principal de Policía de San José, 13 de julio de 1895.

GREG. FUENTES G.

AVISO

Se previene á las personas que aun no hayan hecho sus descargas ni desahogado las cosas de sus propiedades, que dentro de quince días á contar de esta fecha la Policía hará dichos trabajos por cuenta de quien corresponda, debiendo pagar además, la multa de cinco pesos.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela, 18 de julio de 1895.

EDUARDO MARTÍN A.

Licitación.

En virtud de lo dispuesto por la Municipalidad de este cantón en el artículo 2° del acta celebrada el día cinco del mes en curso, se convocan licitadores para la macadamización de la calle de la Victoria de esta ciudad, en las cuatrocientas varas comprendidas entre las calles del Comercio y del Ferrocarril, de Norte á Sur.

El trabajo debe hacerse por el estilo del plano levantado al efecto por la Dirección General de Obras Públicas, que puede verse en esta oficina, ó por el de un semi-adecuado de piedra mocheda, triangular ó de cuatro lados.

Las propuestas serán dirigidas á esta Gobernación desde esta fecha al 14 del mes de agosto próximo, en pliego cerrado, para enviarlas el día siguiente á la Municipalidad, á fin de que las tome en consideración y admita la que juzgue conveniente, ó ninguna, caso de que las considere desfavorables á los intereses municipales.

Gobernación de la Provincia de Heredia. 13 de julio de 1895.

José M^o Morales S.

AVISO

El día diecisiete del corriente, fué tomada por la policía de esta, una vaquilla alazana, gorda, marcada con el fierro semejante á un 8, vendida por el señor Casimiro Fonseca al señor Félix Campos, que se presume sea robada por haberse cambiado de nombre el vendedor.

La persona que se crea con derecho á este animal, que se presente á legalizarlo en el término que la ley señala.

Jefatura Política de Barba. 18 de julio de 1895.

SEBASTIÁN MURILLO.

A V I S O .

Con fecha 26 de junio próx. mo pasado ha sido depositada en el fondo de animales de este cantón, una vaca hembra, moteada, marcada con un fierro semejante á una Z.

La persona que se considere con derecho á dicha vaca, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. —5 de julio de 1895.

TEODULO ARGUELLO.

AVISO

En distintas fechas han sido depositados en el fondo de esta policía, los animales siguientes:

Un caballo blanco, con fierro semejante á una A.

Un caballo retinto, con fierro semejante á una X.

Una vaca hembra, ocrea, con fierro semejante á una P, con una cruzada alazana.

Una yegua blanca, con fierro semejante á una r.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Jefatura Política de San Mateo. 17 de julio de 1895.

MAXIMINO QUESADA S.

INVITACION.

Los días 18, 19 y 20 del entrante mes de agosto son los designados por el Municipio de este cantón central para la celebración de sus fiestas cívicas.

En consecuencia y por emisión de la Corporación Municipal, me hago la hora de invitar á ellas á todos los vecinos de las demás provincias y comarcas, á fin de que con su presencia contribuyan á darle mayor solemnidad y animación.

Gobernación de la Provincia de Cartago. 19 de julio de 1895.

DEM. TINOCO.

INVITACION.

El infrascrito, debidamente autorizado por el Municipio de este cantón, se hace el honor de invitar á las autoridades y habitantes de la República para que, con su asistencia, nos acompañen á la celebración de las fiestas cívicas de esta villa, en los días 8, 9, 10 y 11 del entrante agosto.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo. 20 de julio de 1895.

PEDRO RODRIGUEZ CH.

A V I S O .

En esta fecha se ha ordenado el depósito por el término de tres meses, de un novillo barrero, amarillo, sin fierro, señalado en las orejas, y presentado á la Policía como perdido.

La persona que se crea con derecho al referido novillo, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía. Puntarenas, 13 de julio de 1895.

JOSE S. VIQUEZ.

AVISO.

En las fechas que se indican al margen, han sido presentados á esta Policía, los animales siguientes:

Marzo 31.—Un buey bayo, pequeño, marcado.

Abril 1°.—Una ternera hembra, sin fierro.

" 30.—Una yegua retinta, marcada.

Mayo 6.—Una yegua rosilla, marcada.

Junio 10.—Un caballo retinto, marcado.

" 16.—Una vaquilla hembra, marcada.

" 17.—Una yegua doradilla, marcada.

" 18.—Una yegua retinta, marcada.

" 20.—Una yegua blanca, mosqueada, oreja gacha, marcada.

" 21.—Un novillo sardo, colorado, fierro confuso.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, que se presenten en el término de ley á legalizarlo.

Agencia Principal de Policía de Cartago. 25 de junio de 1895.

PEPRO JAUBERT.

AVISO

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados por la Policía los animales siguientes:

Mayo 24.—Un caballo retinto, pequeño, con un lucero en la frente, herraduras en las manos y marcado.

" 27.—Un caballo retinto, con un lucero en la frente, tres patas blancas, herraduras en las manos y marcado.

" 27.—Un caballo doradillo, con un lucero en la frente, dos patas blancas, y marcado.

Junio 12.—Un buey alazán, cuernos tendidos y marcado.

" 12.—Una vaquilla alazana, oscura y mostrenca.

Julio 1°.—Un buey moro, cuernos despuntados, con una marca semejante á una M manuscrita.

Y lo pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Jefatura Política, La Unión. 5 de julio de 1895.

Carlos García h.

AVISO.

En las fechas que se indican al margen, han sido presentados á esta Policía, los animales siguientes:

Mayo 14.—Una vaquilla negra, parida, sin herrar.

Junio 7.—Un caballo bayo oscuro, con una pelota en la panza al lado derecho, herrado con un fierro semejante á una Z.

Julio 10.—Una yegua mora, marcada al lado de montar, con este fierro T.

Julio 10.—Un caballo azulito, marcado en el anca izquierda, con un fierro semejante á una S.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de San Ramón. 10 de julio de 1895.

R. Rodríguez.

LICITACIÓN.

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal de este cantón en su artículo séptimo del acta de la sesión celebrada el día 15 de los corrientes, convócase licitadores para la construcción del puente sobre el río Ciruelas, paso de Los Monjes, así: 22 metros 760 milímetros, bastiones: 44 metros, 680 milímetros, aletones: 16 metros 860 milímetros, cimientos: 6 sea un total de 84 metros, 300 milímetros, más 23 metros, 96 milímetros de piso: metros cúbicos de mampostería.

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado, hasta las doce del día 27 de julio próximo, y no deberán exceder de la suma de mil quinientos pesos.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 27 de junio de 1895.

AQUILES BONILLA.

POLICIA DE SAN JOSÉ

En las fechas que al margen se expresa, han sido depositados en el fondo de animales de este cantón, en calidad de perdidos, los animales siguientes:

Junio 10.—Una yegua colorada, grande, vieja, dos patas blancas y marcada en la paleta del lado de montar, con un fierro confuso.

" 15.—Una yegua retinta, pequeña, vieja, sona de la oreja izquierda y marcada en la paleta del lado de montar y con un fierro confuso.

" 29.—Un caballo retinto, de regular tamaño, entero y marcado en la paleta del lado de montar, con fierro desconocido.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de San José. 9 de julio de 1895.

Greg^o Fuentes G.

ANUNCIOS

Lotería del Hospicio Nacional de Licores

Sorteo para el Domingo 11 de agosto de 1895.

\$ 8400-00 EN PREMIOS.

1 Premio de	\$ 1500
" 2 " "	" 500
" 2 premios de \$ 200	" 400
6 " " 100	" 600
8 " " 50	" 400
72 " " 20	" 1440
10 aproximaciones de	" 20
al primer premio, 5 anteriores y 5 posteriores	" 200
120 terminaciones de \$ 8-00	" 960
á las dos últimas cifras del primer premio	" 2400
1200 terminaciones de \$ 2-00	" 2400
á la última cifra del primer premio	" 2400
1420 premios	\$ 8400

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con el diez por ciento de descuento, en las compras no menores de veinticinco billetes.

A V I S O

En la Fábrica Nacional de Licores se vende hierro dulce en platinas ó fajillas, con las dimensiones siguientes:

De dos pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De dos y media pulgadas de ancho y tres dieciséis avos de pulgada de grueso.

De tres pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De tres y media pulgadas de ancho y un cuarto de pulgada de grueso.

De dos y tres cuartos de pulgada de ancho y tres octavos de pulgada de grueso.

El largo, según se necesite.

Todo al módico precio de \$ 6-00 por quintal.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

IMPORTANTE

Habiendo en la Fábrica Nacional de Licores y Tabacos gran cantidad de zunchos ó aros de hierro para barriles de varios tamaños, se ha dispuesto regalarlos á los que los soliciten, pudiendo tener aplicación para cercas y otros usos.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

FRANCO. DE P. CAMPOS

Abogado y Notario

tiene su oficina en Cartago. Calle del Tranvía.